



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2023-A/MDS

Sama, 28 de diciembre de 2023.

### VISTOS:

El Informe N°0874-2023-GDES/GM-MDS, de fecha 28 de diciembre de 2023 y el proveído de Gerencia Municipal, disponiendo la proyección de acto resolutivo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, asimismo, de acuerdo al artículo 20 numeral 6) de la misma Ley citada, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley N° 29337 - Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva - declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de las cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología; asimismo, en su artículo 3° establece que: Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de 02 años por las Oficinas de Programación e Inversiones (OPI) de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodologías, siempre que sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento y que consideren aportes de los beneficiarios(...);

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29337, concerniente al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva. Con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones, derogándose la Ley N°27993, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, estableciéndose en su Sexta Disposición Complementaria Final que, los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N°29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción: debiendo los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N°29337

Que, el artículo 12 del Decreto Supremo N° 01-2021 - PRODUCE, reglamento de la Ley N° 29337 Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva establece sobre la aprobación de presupuesto que (...) mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según corresponda, aprueba el monto total para el financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, previo informe de sustento de la GDE que contenga como mínimo, la conformidad del monto presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, el destino y distribución de recursos y las potenciales cadenas productivas a ser priorizadas;



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2023-A/MDS

Que, la Ley N°31502, Ley que Modifica la Ley 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, en su artículo 1° señala: "La presente ley tiene por objeto realizar modificaciones a la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a efectos de fortalecer las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE), a través del desarrollo, adaptación, mejora de negocios competitivos, negocios rentables o transferencia de tecnología; y establece el financiamiento que se realiza a través de los gobiernos regionales y locales". Asimismo, en su Artículo 4. Financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva señala: "Los gobiernos regionales destinan no menos del cinco por ciento y de manera facultativa los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta el quince por ciento de los recursos presupuestados, para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia. El Ministerio de Economía y Finanzas pone a disposición de los gobiernos regionales y locales mecanismos que faciliten la ejecución de los recursos públicos correspondiente a un ejercicio presupuestal anual, siempre que hayan considerado recursos de gastos destinados a proyectos para las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva."

Que, mediante el Informe N°0874-2023-GDES/GM-MDS, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, pone a conocimiento e informa al Gerente Municipal, la SOLICITUD de acto resolutorio para los planes de negocio ganadores del fondo concursable denominado PROCOMPITE SAMA 2023, ello en razón de haberse desarrollado el proceso de concursable aprobado mediante Acuerdo de Consejo N° 029-2023-CM-MDS, y al haberse cumplido con todas las etapas que se estipulan dentro de los plazos establecidos que se indican en la Ley N° 31502 – Ley que modifica la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva – PROCOMPITE en el distrito de Sama, ello en base al siguiente detalle:

N°	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN O EMPRESAS	CATEGORIA	RESULTADO
1	ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL APRISCO Y DERIVADOS LÁCTEOS SAMA OK	CATEGORIA A	ADMITIDA
2	ASOCIACIÓN DE PESCADORES ATERSANALES BUZOS (EXTRACTORES) PLAYA BRAVA BOCA DEL RÍO.	CATEGORIA A	ADMITIDA
3	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA FORRAJEROS SEMILLEROS DE ALFALFA LIDERES DE VALLE BAJO OK	CATEGORIA A	ADMITIDA
4	ASOCIACIÓN DE DAMAS PROTECTORAS Y RECOLECTORAS DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS DEL MAR BOCA DEL RÍO OK	CATEGORIA A	ADMITIDA
5	ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE VILA VILA Y ANEXOS	CATEGORIA A	ADMITIDA
6	COOPERATIVA AGRARIA EXITOSA DE SAMA	CATEGORIA A	ADMITIDA

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú, con el Visto Bueno del Gerente de Gerencia Municipal, el Gerente de Asesoría Jurídica, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, y;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la relación de ganadores de Concurso PROCOMPITE SAMA 2023, por un monto total de cofinanciamiento de **S/. 456,768.85 (cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y ocho con 85/100 soles)**, de los cinco (05) planes de negocio ganadores en el concurso de PROCOMPITE SAMA 2023 – CATEGORÍA A, las mismas que se detallan a continuación:



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2023-A/MDS

N°	AEO	NOMBRE DE PLAN DE NEGOCIO	CADENA PRODUCTIVA	CATEGORIA	COFINANCIAMIENTO SOLICITADO	APORTE DE LA AEO	MONTO TOTAL	PUNTAJE TOTAL
1	COOPERATIVA AGRARIA EXITOSA DE SAMA	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN LECHERA DE LA COOPERATIVA AGRARIA EXITOSA DE SAMA, DEL DISTRITO DE SAMA, DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA Y REGIÓN TACNA.	VACUNO	A	99,550.00	43,150.00	142,700.00	91
2	ASOCIACION AGROPECUARIA FORRAJEROS SEMILLEROS DE ALFALFA LIDERES DE VALLE BAJO	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE ALFALFA DE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA FORRAJEROS SEMILLEROS DE ALFALFA LIDERES DE VALLE BAJO, DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA Y REGIÓN TACNA.	ALFALFA	A	86,700.00	27,600.00	114,300.00	88
	ASOCIACION AGROINDUSTRIAL AL APRISCO Y DERIVADOS LACTEO SAMA	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CAPRINOS DE LA ASOCIACION AGROINDUSTRIAL APRISCO Y DERIVADOS LACTEO SAMA, DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA Y REGIÓN TACNA	CAPRINO	A	84,120.00	62,800.00	146,920.00	86
4	ASOCIACION PESCADORES ARTESANALES CALETA DE VILA VILA Y ANEXOS	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ATENCIÓN DEL VISITANTE A LA CALETA DE VILA – VILA, DE LA ASOCIACIÓN PESCADORES ARTESANALES DE LA CALETA DE VILA VILA Y ANEXOS, DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA Y REGIÓN TACNA.	TURISMO	A	104,332.85	69,000.00	173,332.85	86
5	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES BUZOS (EXTRACTORES) PLAYA BRAVA BOCA DEL RIO	MEJORAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ARTES DE PESCA PARA LA PRODUCTIVIDAD DE LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES BUZOS(EXTRACTORES) PLAYA BRAVA BOCA DEL RÍO, DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA Y REGIÓN TACNA	HIDROBIOLÓGICO	A	82,066.00	22,468.00	104,534.00	85

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

c.c. Alcaldía  
GM  
GAJ  
GDES  
GPP  
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA  
ALCALDE  
RICHARDO SANTOS CALIZAYA PIMENTEL  
ALCALDE